



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 24 -DP-2014.
(Actuación 06/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Ignacio López Lemus (DNI: 29.150.149) ante esta Defensoría el día 08 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en fecha 4 de Diciembre de 2013 presentó una nota ante Dirección de Obras Particulares, Medio ambiente, Catastro de esta Municipalidad sin que haya tenido respuesta a la fecha.

En la citada nota requería la inspección de su inmueble sito en Barrio Mapuche nomenclatura catastral 19 1C 022 Parcela 13 Lote 11 de esta ciudad. Atento existir movimientos de tierra y existencia de una cámara séptica con tapa de hormigón. También solicitaba se lo habilite a construir con tierra cruda de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 206-CM-12;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión/ de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a una nota por parte de una dependencia municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Ignacio López Lemus (DNI: 29.150.149), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 08 de Enero de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

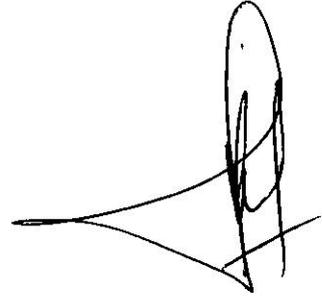
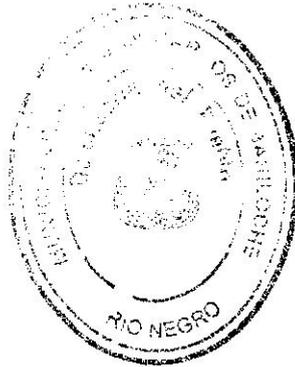


San Carlos de Bariloche, 28 ENE 2014

		
--	---	--



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche